

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

FACULTAD DE INGENIERÍA

**ESTABLECE REGLAMENTO GENERAL
INTERNO DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA PARA LA ASIGNATURA DE
TRABAJO DE TITULACIÓN**

SANTIAGO, 02/10/2020 - 3972

VISTOS: El D.F.L. N°149 DE 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N°841 de 1988, Resolución N° 225 de 2017, las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, la Resolución N°2563 de 2019, y el acuerdo del Consejo de la Facultad de Ingeniería en su sesión extraordinaria N° 06 del 08 de julio de 2020.

CONSIDERANDO: La conveniencia de ajustar el proceso asociado a la titulación de los estudiantes de pregrado de las Carreras de Ingeniería, Ingeniería Civil, Ingeniería de Ejecución y Construcción Civil de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile para facilitar la labor de los Departamentos Académicos, procurando con ello el cumplimiento exitoso de los objetivos definidos en el Plan de Estudios de la carrera.

RESUELVO:

Establécese el siguiente Reglamento General Interno de la Facultad de Ingeniería para la Asignatura de Trabajo de Titulación.

Actualícese por parte de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería sus normativas internas asociadas a procesos de titulación, en el transcurso del año 2020.

I. Disposiciones Generales

Art.1° El Trabajo de Titulación es la asignatura final del Plan de Estudios en el cual el o la estudiante deberá demostrar el dominio teórico y práctico de las componentes del Perfil de Egreso de la carrera cursada para obtener su título profesional. Los resultados de aprendizaje de la asignatura deben estar claramente identificados en los programas de asignatura de ésta, asociados a las modalidades de titulación. Las modalidades de Trabajo de Titulación se definen en el artículo 3° del presente Reglamento, normando las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería e Ingeniería de Ejecución y Construcción Civil.

Art.2° La asignatura de Trabajo de Titulación consta de dos instancias consecutivas con aprobación independiente:

- a) El **Trabajo Escrito**; consiste en un documento según la modalidad seleccionada por el o la estudiante, quien deberá cumplir con los requisitos formales establecidos en el programa de la asignatura y las exigencias establecidas por la Universidad de Santiago de Chile.
- b) El **Examen Oral**; consiste en la defensa oral, por parte del o la estudiante, del Trabajo Escrito.

Si el o la estudiante aprueba el Trabajo Escrito, estará habilitado para realizar el Examen Oral ante una Comisión Evaluadora de profesores, designada por el Comité de Docencia o por el Comité de Carreras del Departamento Académico, de acuerdo con la modalidad de titulación seleccionada.

Para entregar el Trabajo Escrito el o la estudiante debe tener inscrita la asignatura en el período lectivo correspondiente.

II. Definición de Modalidades de Trabajo de Titulación

Art.3° Las modalidades de Trabajo de Titulación que ofrece la Facultad de Ingeniería son:

- a) **Pasantía**; es la modalidad en la cual se desarrollará una actividad académica en un entorno profesional real donde aplique los conocimientos teóricos y prácticos declarados en el Perfil de Egreso de la carrera. El o la estudiante que seleccione esta modalidad de titulación deberá demostrar su permanencia física en la industria o institución, debiendo completar un mínimo de 612 horas cronológicas lo que equivale a 20 créditos académicos transferibles (SCT).
- b) **Memoria**; es la modalidad en la cual se desarrollará la investigación, desarrollo y solución de un problema de ingeniería, sea éste de carácter teórico o aplicado o proceso, que deberá plasmarse en un documento que lo sistematice.
Si el o la estudiante desarrolla un artículo científico (Paper) como Trabajo Escrito, deberá ir como autor principal y deberá haber sido enviado a una revista científica. La confección de dicho artículo debe ser relativa a la disciplina o especialidad de la ingeniería correspondiente para ser considerado como modalidad Memoria.
- c) **Proyecto Multidisciplinar**; es la modalidad en la cual se desarrollará un trabajo multidisciplinar, en el que los y las estudiantes de diferentes Departamentos Académicos pertenecientes a la Facultad de Ingeniería, aplicarán los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera con el objetivo de desarrollar una solución innovadora, cuya evidencia será un prototipo funcional para el problema planteado por la industria o institución pública o privada.
- d) **Portafolio de Emprendimiento de Base Científica Tecnológica**; es la modalidad en la cual el o la estudiante deberá presentar el emprendimiento de base científica tecnológica en el área de su especialidad desarrollado en el transcurso de su carrera. La sistematización de las actividades

realizadas, será considerada a partir de cuarto nivel cursado de la carrera considerando como evidencias aquellas actividades realizadas tanto curriculares como extracurriculares y que aporten al cumplimiento del Perfil de Egreso.

- e) **Examen Habilitante;** es la modalidad en la cual el o la estudiante deberá aprobar un Examen (con parte oral y parte escrita) que incluye contenidos de un conjunto de asignaturas, luego de haber cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios, salvo la asignatura de Trabajo de Titulación. El objetivo del Examen es medir la capacidad del alumno para diagnosticar problemas y proponer una solución, centrado fundamentalmente en contenidos de la carrera que cursó aplicando los conocimientos adquiridos en ella. El instrumento de evaluación deberá incluir al menos un tercio de las asignaturas cursadas en su Plan de Estudios: ciencias básicas, ciencias de la ingeniería, ciencias humanas y sociales, asignaturas de especialidad y asignaturas profesionales. El Examen Escrito, debe ser guardado por parte del Departamento Académico constituyéndose como una evidencia física de haber sido rendido por parte del estudiante.

Art. 4° Las modalidades de titulación adoptadas por el Departamento Académico, serán establecidas en el Reglamento de Titulación Interno.

III. Inscripción, Desarrollo y Evaluación de Asignatura de Trabajo de Titulación según Modalidad.

Art. 5° Los requisitos de inscripción de la asignatura de Trabajo de Titulación son:

- a) Definir la modalidad seleccionada en el período lectivo que desarrollará el Trabajo de Titulación.

Para el caso de la modalidad Portafolio de Emprendimiento de Base Científica Tecnológica, deberá presentar las evidencias que ha guardado a partir del cuarto semestre cursado, las cuales contribuirán para el desarrollo de la asignatura de Trabajo de Titulación. Podrá ser desarrollada por más de un estudiante, debiendo contar con la autorización por escrito del Comité de Docencia o del Comité Departamental de Carrera que aprueba su inscripción. La modalidad Portafolio de Emprendimiento de Base Científica Tecnológica, considerará un número mínimo de cuatro semestres como período de recopilación de evidencias.

- b) Para el caso de la modalidad Proyecto Multidisciplinar, deberá contar con la autorización por Escrito del Comité de Docencia del Departamento.

Art. 6° El profesor guía será un profesor de la Universidad de Santiago de Chile, habilitado por el Departamento Académico, quién deberá orientar, supervisar y evaluar el desarrollo del Trabajo Escrito de la asignatura de Trabajo de Titulación siguiendo lo establecido en el programa de la asignatura en el cual están definidos objetivos, resultados de aprendizaje y evaluación acorde a la modalidad de titulación correspondiente.

En el caso de las modalidades de Pasantía, Memoria, Proyecto Multidisciplinar y Portafolio de Emprendimiento de Base Científica Tecnológica, el o la estudiante podrá contar con un profesor co-guía quien deberá ser un experto proveniente de alguna institución u organización pública o privada, nacional o extranjera. El profesor co-guía deberá contar con la autorización por escrito del Departamento Académico al cual pertenece el estudiante.

Art. 7° El o la estudiante deberá entregar el Trabajo Escrito dentro del período lectivo en que inscribió la asignatura. Para finalizar todas las exigencias de la asignatura de Trabajo de Titulación el o la estudiante dispone de los plazos establecidos por el calendario académico fijado por la Vicerrectoría Académica.

Art. 8° Será responsabilidad del profesor guía autorizar e informar al Coordinador de Trabajo de Titulación del Departamento Académico que el Trabajo Escrito presentado por el estudiante está finalizado y debe ser enviado a la Comisión Correctora para su evaluación.

Art. 9° La calificación final de la asignatura de Trabajo de Titulación, es el promedio aritmético de las calificaciones del Trabajo Escrito y el Examen Oral. Las calificaciones deben efectuarse en la escala de ponderación de 1.0 a 7.0 con nota mínima de aprobación 4.0.

La calificación final del Trabajo Escrito es el promedio aritmético de las calificaciones de los miembros de la Comisión Correctora, excepto en el caso en que dos de los integrantes de la Comisión Correctora del Trabajo Escrito lo califiquen con nota inferior a 4,0, ya que en este caso el Trabajo Escrito se entenderá como reprobado, aunque el promedio de las tres notas sea igual o superior a 4,0 y la calificación del Trabajo Escrito será la calificación más baja.

Si el estudiante reprueba el Trabajo Escrito en el desarrollo de la asignatura de Trabajo de Titulación en el periodo lectivo, deberá inscribir nuevamente la asignatura en el semestre siguiente, pudiendo mantener la modalidad que inscribió o seleccionar una nueva modalidad de titulación.

Art. 10° Aquel estudiante que reprueba el Examen Oral tendrá derecho a repetir la instancia una segunda vez, en un periodo no mayor a diez días hábiles desde la fecha en que rindió el Examen Oral en primera instancia. De reprobar el Examen Oral en segunda instancia, el estudiante deberá inscribir nuevamente la asignatura de Trabajo de Titulación, pudiendo seleccionar una modalidad diferente o mantener la misma modalidad anterior, pero debiendo realizar un nuevo Trabajo Escrito.

Art. 11° En el caso de los estudiantes que estén cursando una carrera de pregrado y un programa de posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, de manera articulada y formalizada, el plazo máximo de titulación de pregrado estará definido de acuerdo con los plazos del Reglamento del Programa de Magíster que cursa.

El registro de la calificación para estos casos se establecerá en el acta de calificación de la asignatura del período lectivo correspondiente con la denominación calificación pendiente (CP) tal como establece el "Reglamento Complementario de Régimen de Estudios de la Facultad de Ingeniería".

Art. 12° El reemplazo de la calificación pendiente (CP) a una calificación aritmética en escala de 1.0 a 7.0, será cuando rinda su Trabajo Escrito y Examen Oral en el plazo establecido en el artículo precedente del presente reglamento.

IV. Administración de la Asignatura de Trabajo de Titulación

Art. 13° Dada la naturaleza de la asignatura de Trabajo de Titulación, los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería, designarán un Coordinador de Trabajo de Titulación, cuyas funciones principales serán la gestión, coordinación y administración del proceso de titulación, cautelando que los plazos asociados al proceso se cumplan, entre sus tareas estarán:

- a) Registrar los estudiantes, profesor y la modalidad inscrita cada semestre.
- b) Enviar a la Comisión Correctora el Trabajo Escrito para su corrección una vez autorizado por el profesor guía.
- c) Entregar al estudiante la calificación obtenida en el Trabajo Escrito.
- d) Una vez aprobado el Trabajo Escrito coordinar la realización del Examen Oral.
- e) Velar por el cumplimiento de los plazos académicos establecidos en el Calendario Académico.
- f) Verificar el cumplimiento de los trámites establecidos por la Universidad de Santiago de Chile para tramitar el Título Profesional.
- g) Verificar que el estudiante ha obtenido la aprobación del cumplimiento de las normas establecidas por Universidad de Santiago de Chile.

Art. 14° Si el documento escrito presenta observaciones de forma realizadas por el o la encargada de la revisión, el o la estudiante, deberá corregirlas en un plazo de cinco días hábiles desde que fue notificado/a, debiendo volver a entregar la nueva copia al Coordinador de Trabajo de Titulación.

Art. 15° El Comité de Docencia o el Comité Departamental de Carrera, es el responsable de nombrar la Comisión Correctora del Trabajo Escrito, la cual estará integrada por al menos tres profesores, siendo uno de ellos el profesor guía.

Art. 16° El tiempo para que la Comisión Correctora entregue el informe de corrección y la calificación correspondiente al Coordinador de Trabajo de Titulación, será como máximo veinte días hábiles del Trabajo Escrito. Si la calificación obtenida en el trabajo Escrito es igual o superior a cuatro coma cero, se procederá a fijar la fecha de Examen Oral en un plazo no superior a veinte días.

Art. 17° El acta de calificación final del Trabajo de Titulación debe ser firmada por el Director del Departamento Académico y los miembros de la Comisión Correctora. Es responsabilidad del Subdirector de Docencia ingresar la calificación al sistema informático.

Artículo Transitorio. El siguiente Reglamento entrará en vigencia a contar del año 2020, en consecuencia, los Departamentos Académicos y el Comité de Docencia de la Facultad de Ingeniería deberán tomar las siguientes providencias:

1. Es responsabilidad del Comité de Docencia de la Facultad elaborar y aprobar los programas de asignatura para las modalidades de titulación.
2. Los Departamentos Académicos definirán las modalidades de titulación que ofrecerán para sus carreras, lo que debe ser respaldado por un acta de Consejo Departamental enviada a Registro Curricular, en la cual se indique las modalidades de titulación que implementarán en sus carreras.
3. Los Departamentos Académicos deberán actualizar su Reglamento de Titulación interno y aquellos Departamentos que no posean reglamento interno, podrán elaborar uno durante el año 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN CARLOS ESPINOZA RAMÍREZ, Decano Facultad de Ingeniería.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
Secretario General

JCER/RMC/lcr

Distribución:

- 1 Registro Académico
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Dirección de Pregrado-Vicerrectoría Académica
- 1 Unidad de Innovación Educativa (UNIE)-Vicerrectoría Académica
- 1 Jefa Unidad de Bibliotecas
- 1 Decanato Facultad de Ingeniería
- 2 Vicedecanato de Docencia y Formación Profesional Facultad de Ingeniería
- 1 Registro Curricular Facultad de Ingeniería
- 1 Departamento de Ingeniería en Minas
- 1 Departamento de Ingeniería Metalúrgica
- 1 Departamento de Ingeniería Mecánica
- 1 Departamento de Ingeniería Química
- 1 Departamento de Ingeniería Geográfica
- 1 Departamento de Ingeniería en Obras Civiles

- 1 Departamento de Ingeniería Eléctrica
- 1 Departamento de Ingeniería Informática
- 1 Departamento de Ingeniería Industrial
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central
- 1 Unidad de Transparencia